



SELLO QUINTO, EN OVA
RILLO. DOS DE MIL SETE
CIENTOS Y OCHO, Y DOZE, Y
TREZE, Y SEISCIENTOS Y
OCHO.

licencia

En la Ciudad de Lima a los ^{diez} dias del mes de Mayo de mill e setecientos e ochenta e tres años. Yo el Licenciado Don Juan de Sotomayor, Jefe de la Real Audiencia de esta Ciudad de Lima, y yo el Fiscal Don Juan de Sotomayor, y yo el Promotor Fiscal Don Juan de Sotomayor, y yo el Escribano de la Real Audiencia Don Juan de Sotomayor, mandamos y dimos licencia a los señores Don Diego Iniguez de la Puente y a los señores Don Juan de Sotomayor, y a los señores Don Juan de Sotomayor, y a los señores Don Juan de Sotomayor, para que en qualquiera parte que se oviere para dar tener licencia y en ella vender el medio y el quarto de vino y aguardiente dando a cada uno lo que le pertenezca y no lo cuele en bolsa ni lo venda a ningun negro indio ni mestizo ni por transuena y pondra en el pan del eng^o y de la licencia enmendada en la cuenta que en no lo licentare se le sacaron diez y ocho reales por cada Cora y asilo probuvieron y firmaron = Don Diego Iniguez de la Puente Caruello = Don Juan de Sotomayor y el otro Sancho de Sotomayor de los Rios y Mendosa = anceson Joseph de Sotomayor no hen el de Cauendo y Publico

SIRBE PARA LOS AÑOS DE 1703 Y 1704



Concedida con su Original

Joseph de Sotomayor

CA-103
Cof B
DOC 64
f. 1

Handwritten text in cursive script, including the name *Antonio* and other illegible words.

Handwritten text in cursive script, including the name *Antonio* and other illegible words.

280	—	anteles de gal perlas
200	—	anteles de boboa
1050	—	anteles mayores
350	—	
<hr/>		
350	—	anteles
50	—	anteles
150	—	anteles
<hr/>		
1000		
125		
43-12		
21-82		
10=27		

anteles de gal perlas
anteles de boboa
anteles mayores
anteles